INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 01 de diciembre de 2020

NOTA GAL/DOP Nº 990/2020

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar a su conocimiento y consideración una aclaratoria referente al llamado **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 18/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE AMBULANCIAS Y MINIBUSES PARA EL IPS" - ID 382.076.**

Conforme al Memorándum remitido por la Dirección de Servicios Administrativos, en su carácter de administrador de contrato, informa sobre la situación sanitaria que dio origen al llamado y como los ítems adjudicados son aún más necesarios para hacer frente a la emergencia sanitaria actual causada por la pandemia.

Además de lo mencionado, se trae a colación, la nota presentada por la firma RODOMAQ S.A., donde en lo medular señala lo siguiente: *"Por tanto, nosotros como empresa manifestamos que el anticipo financiero previsto en el contrato, a estas alturas ya perdió la esencia para la cual fue previsto y,* ***ya no tenemos interés en percibir dicho porcentaje renunciando expresamente al derecho de percibir el anticipo estipulado en los antecedentes del proceso****, en razón a que como lo habíamos señalado precedentemente contamos con el 100% de los bienes objeto del contrato para su entrega inmediata, y en ese orden de cosas solicitaremos la cancelación de la obligación mediante el pago total del monto adjudicado".*

Por tanto, conforme a lo señalado por el administrador de contrato y la empresa adjudicada, se solicita dar continuidad al proceso para la emisión del código de contratación correspondiente, considerando que no existen protestas, como tampoco se han otorgado ventajas al oferente.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney A. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM

MEM-0870-2020-000092..-

DE : Dirección de Servicios Administrativos

PARA : Dirección Operativa de Contrataciones

REFERENCIA : ***CVE N° 18/20 "ADQUISICION DE AMBULANCIAS Y MINIBUSES PARA EL I.P.S.-***

LUGAR Y FECHA : Asunción, 30 de Noviembre de 2020

Me dijo a Usted en relación al llamado público referencia, a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 27 de Noviembre de 2020 la Dirección Operativa de Contrataciones vía correo electrónico ha solicitado a esta dirección evacuar la siguiente consulta;

*"Se consulta por este medio, si la empresa **RODOMAQ S.A.**, con RUC Nº 80088448-5, en el marco de la **CVE N° 18/20 ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE AMBULANCIAS Y MINIBUSES PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** ha solicitado el pedido de ANTICIPO conforme a su Contrato Nro 098/20 de fecha 31 de marzo de 2020 y anexo nro 1 de fecha 06 de mayo de 2020".-*

En cuanto a la consulta realizada se informa que el proveedor adjudicado ha solicitado el pago del anticipo financiero, posterior a la firma del contrato tal como previan las bases de la contratación, tal es así que obran entre los antecedentes los seguros de caución por garantía de anticipo, los cuales se adjunta.-

No obstante, es importante aclarar que no ha llegado a percibir monto alguno en tal concepto en razón a por **RCA N° 036-13/2020** de fecha *11 de Mayo de 2020* la ejecución del mencionado contrato ha quedado suspendida, hasta que en fecha *27 de Octubre de 2020* mediante *RCA N° 089-002/2020* se dispuso el levantamiento de la suspensión decretada y se autorizó a dar continuidad a la ejecución del mismo.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Saulo M. Segovia A.
Director
Dirección de Servicios Administrativos

Abg. Saulo M. Segovia A.
Director
Dirección de Servicios Administrativos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Sin otro particular, más que el despedirme saludanlo atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Saulo M. Segovia A.
Director
Dirección de Servicios Administrativos

Abg. Saulo Segovia, Director
Dirección de Servicios Administrativos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
01 - 12 - 2020
08 : 15 hs.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
01 DIC. 2020	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	X
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RODOMAQ
Entregando soluciones
IVECO FPT CASE

Gran Asunción: Ruta 2, Km 16 - Capiatá
Encarnación: Ruta Sexta, Km 7
Nueva Esperanza: Super Carretera - Km 130
Minga Guazú: Av. Sor Serafina Rodriguez c/ Calle 16 Acaray - Km 16
+595 21 237 6545 - sac@rodomaq.com.py

Señor

Abg. Saulo Segovia, Director de Servicios Administrativos

Instituto de Previsión Social (IPS)

Presente:

Por la presente tengo a bien dirigirme a Usted, en relación a la consulta institucional realizada vía correo electrónico el día lunes, 30 de noviembre de 2020 respecto de la CVE Nº 18/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE AMBULANCIAS Y MINIBUSES PARA EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL" con ID 382.076, manifestando cuanto sigue:

Que, considerando el tiempo ya transcurrido de este llamado de compra por vía de la excepción (CVE), el cual ya ha pasado por todas sus etapas; desde la presentación de nuestra oferta, la evaluación y posterior adjudicación, firma de contrato y su respectiva adenda; para que posteriormente sea sometido a análisis todas las documentaciones del proceso en cuestión, por parte la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y, sin que aun haya sido emitida la orden de entrega de los bienes adquiridos pese de haber trascurrido más de 8 meses de la firma de contrato, como proveedor nos lleva a adoptar la siguiente postura.-

Nosotros como Empresa adjudicada ya no consideramos una necesidad de anticipo para con este contrato, **dado que en su momento fue comercialmente atractivo para presentarnos a la Licitación, sin embargo hoy en día ya no afecta al equilibrio económico financiero del contrato;** considerando la enorme inversión que hemos realizado con capital propio y lo cual permitió a nuestra Empresa adquirir la totalidad de los lotes adjudicados, encontrándonos en condiciones de cumplir con el 100 % del objeto del contrato en cuanto a la entrega inmediata de 10 Ambulancias, 02 Camiones con Furgón y 02 Ómnibus, cuando el Instituto de Previsión Social así lo requiera.-

Por lo tanto, nosotros como empresa manifestamos que el anticipo financiero previsto en el contrato, a estas alturas ya perdió la esencia para la cual fue previsto y, ya no tenemos interés en percibir dicho porcentaje renunciando expresamente al derecho de percibir el anticipo estipulado en los antecedentes del proceso, en razón a que como lo habíamos señalado precedentemente contamos con el 100% de los bienes objeto del contrato para su entrega inmediata, y en ese orden de cosas solicitaremos la cancelación de la obligación mediante el pago total del monto adjudicado.-

Sin otro particular, me despido atentamente. -

RODOMAQ
Sociedad Anónima
RUC: 80088448-5

Scanned by TapScanner

0 1 1 5 1 0 0 0 4 2 6 7 0 0 9 5 2 7 7 6

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0018 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GARANTIA DE ANTICIPO

PÓLIZA Nº: 1510004267 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80002269-6 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Con domicilio en **CONSTITUCION ESQ. LUIS ALBERTO DE HERRERA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.782.425.600
(GUARANIES UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS)

Que resulte obligado a efectuarle:

80088448-5 - RODOMAQ SOCIEDAD ANONIMA

Con domicilio en **SUPER CARRETERA ITAIPU KM 127.- - NUEVA ESPERANZA**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 18/2020 - "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE AMBULANCIAS Y MINIBUSES PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", ID Nº 382.076, CONTRATO Nº 098/2020.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **6/4/2020** hasta las 24:00 Hs. del día **3/9/2020**

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	7.990.909.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	799.091.-
Premio:	Gs.	8.790.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	8.790.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **150 Dias**
Desde: **6/4/2020** Hasta: **3/9/2020**

Asunción, 6 de abril de 2020

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

DR. JUAN CARLOS DELGADILLO
Presidente

SEGURO DE CAUCIÓN

ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) El Asegurador garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares, a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando en la misma medida de las entregas o servicios que realice el Tomador al Asegurado.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1 y en especial por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.
b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrución o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro , el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

Asunción, 7 de abril de 2020

Señor
Asegurado/a
RODOMAQ SOCIEDAD ANONIMA
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de poner a su conocimiento los datos de su Agente de Seguros, a quien podrá recurrir ante cualquier duda, reclamo, información o aclaración referente a la Póliza de Seguros Nro: 007.1510.004267/000

Nombre:	ALLIANZA INSURRANCE BROKERS S.A.
Matricula:	34
Dirección:	AVDA. MCAL. LOPEZ Y LOS LAPACHOS Nº 3561
Teléfono:	061 570890
Celular:	0973 609999
Email:	saul.silvero@hotmail.com

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

Las Condiciones Generales Comunes se encuentran disponibles en nuestra web en la siguiente dirección: https://www.consolidada.com.py/condiciones/generalescauciones.pdf

Documento firmado digitalmente mediante certificado suministrador por OPENCODE S.A. y emitido por la Autoridad de Certificación CODE 100 S.A., habilitada por el Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo lo establecido en la Ley Nro. 4610 de Firma Digital y Comercio Electrónico.
Autorizacion de la SS.SG Nº 446/16 de fecha 07 de Setiembre de 2016.

La Consolidada de Seguros
OPENCODE - CODE100
7/4/2020 10:35:6

La Consolidada de Seguros

CUF 18/20
CPO 98/20

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Codigo N° [illegible] por Resolución SS.SP N° [illegible] de fecha [illegible] de junio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GARANTIA DE ANTICIPO

PÓLIZA Nº: 1510004267 - END.: 001/002

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80002269-6 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Con domicilio en **CONSTITUCION ESQ. LUIS ALBERTO DE HERRERA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.782.425.600
(GUARANIES UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS)

Que resulte obligado a efectuarle:

80098448-5 - RODOMAQ SOCIEDAD ANONIMA

Con domicilio en SUPER CARRETERA ITAIPU KM 127.- - NUEVA ESPERANZA

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir segun el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 18/2020 - "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE AMBULANCIAS Y MINIBUSES PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", ID Nº 382.076, CONTRATO Nº 098/2020.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del dia **17/8/2020** hasta las 24:00 Hs. del día **3/12/2020**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	4.794.545.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	479.455.-
Premio:	Gs.	5.274.000.-
I.P.E.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	5.274.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **108 Dias**
Desde: **17/8/2020** Hasta: **3/12/2020**

Asunción, 17 de agosto de 2020

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Técnico

SEGURO DE CAUCIÓN

ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) El Asegurador garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares, a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando en la misma medida de las entregas o servicios que realice el Tomador al Asegurado.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1 y en especial por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.
b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrución o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro , el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicacion entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.